



Subdirección Ge
Dirección General de Me
CONSE.
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA Registro de Entrada - REG01 Nº: 2019/473 Fecha: 10/04/2019 a las 10:38	
---	--

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento de: UNIDAD DE QUIOSCO Y TERRAZA "LAS PRESILLAS"
Monte nº:114 del C.U.P. Denominado: "LOS ROBLEDOS"
Pertenencia: AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA Término Municipal: RASCAFRIA

1. CARACTERISTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización.....	ÁREA RECREATIVA DE "LAS PRESILLAS"
1.2. Cosa Certa.....	UNIDAD DE QUIOSCO BAR Y TERRAZA
1.3. Cuantía.....	1 UD
1.4. Tasación:	
Total.....	15.000 € ANUALES
1.5. Plazo de garantía	LA QUE SE ESTABLEZCA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
1.6. Unidad de liquidación	A RIESGO Y VENTURA
1.7. Plazo de ejecución.	CUATRO ANUALIDADES (2019-2022)
1.8. Época de realización	DESDE LA FECHA DE ENTREGA AL 31 DE DICIEMBRE

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales para regular la ejecución de los Disfrutes en Montes a cargo de la Comunidad de Madrid (Acuerdo 223 de 18 de Febrero de 1.988, B.O.C.M. de 1 de Marzo).

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1. Las que figuran como anexo a este Pliego.

3.2. Vías de servicio a utilizar: para suministro y proveedores, acceso de la carretera M-604, PK 27.400 (Camino de Madrid).

Madrid, 14 de marzo de 2019

CONFORME,

EL CODIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL
DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

Firmado digitalmente por PABLO SANJUANBENITO GARCÍA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig. 9a7d42dd0357e824163b1818499c7124e1ce744

LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y
CONSERVACIÓN

Firmado digitalmente por M. NIEVES CAÑADAS DÍAZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig. 9a7d42dd0357e824163b1818499c7124e1ce744

Fdo. Pablo Sanjuanbenito García

Fdo. M^a Nieves Cañadas Díaz



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036855934720083749935



Todo ello sin perjuicio de la inspección que se realice al final del plazo de ejecución del mismo con motivo de la cumplimentación del Acta de Reconocimiento Final.

3.1.6. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, con independencia y además de las condiciones que figuren en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas redactado por el Ayuntamiento, será responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones que se han hecho constar en el presente Pliego de Condiciones. Los daños y perjuicios que eventualmente puedan advertirse, durante el funcionamiento o como consecuencia del Acta de Reconocimiento Final, serán clasificados a juicio exclusivo de la Administración como normales o como evitables. En el primer caso, una vez evaluados, responderá el adjudicatario de su importe; en el segundo caso, además de responder de su importe será objeto de denuncia correspondiente con la responsabilidad a que haya lugar.

En relación con lo anterior, cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente, dará origen a la suspensión de la adjudicación, sin que le adjudicatario pueda alegar derecho o indemnización alguna por los quebrantos que se le originen por esta y sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que correspondan.

Madrid, 14 de marzo de 2019.

CONFORME,
EL CODIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL
DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

Firmado digitalmente por PABLO SANJUANBENITO GARCÍA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 9f119a0875dc6c062344ec28e888ee3c4978454a

Fdo. Pablo Sanjuanbenito García

LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y
CONSERVACIÓN

Firmado digitalmente por M. NIEVES CAÑADAS DÍAZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 9f119a0875dc6c062344ec28e888ee3c4978454a

Fdo. M^a Nieves Cañadas Díaz





en el exterior ninguna fuente sonora, ni en el interior de la instalación aparatos de radio, televisión, música, etc. que por su presencia o volumen del sonido, puedan perturbar la zona.

5.- Fuera del área del quiosco-bar se prohíbe el uso de todo tipo de cristal, loza, o materiales rígidos (resinas, porcelana.,etc.).

Por lo que, si en el quiosco-bar, se expendieran bebidas en éste tipo de envases, será obligación del adjudicatario su control. Pudiéndose prohibir si se observara incumplimiento.

6.- No se permite la expedición de alimentos o comidas cocinados en la instalación que se adjudica. Únicamente se permite el regenerado y calentado de alimentos de los denominados de quinta gama.

7.- Sin autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, oído el Ayuntamiento de Rascafría, el adjudicatario no podrá aumentar el número de mesas, sillas o sombrillas o cualquier otro accesorio de estancia.

8.- El adjudicatario, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, oído al Ayuntamiento, no podrá hacer uso ni ocupar ni con vehículos ni con otros elementos, en ningún caso, el área comprendida entre el quiosco y el aparcamiento.

3.1.4 LICENCIA DE DISFRUTE

El rematante, una vez sea firme la adjudicación de este aprovechamiento y le sea comunicada reglamentariamente la misma, quedará obligado a obtener de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la licencia de disfrute del aprovechamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación y al cumplimiento de lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico Administrativas que regulan la ejecución de disfrute en montes de Utilidad Pública.

El adjudicatario no podrá iniciar el aprovechamiento, antes de estar en posesión de la Licencia anual de disfrute, ni de suscribir el correspondiente Acta de Entrega.

3.1.5 ACTAS DE ENTREGA

Obtenida la licencia, antes de comenzar las actividades, el adjudicatario firmará un Acta de Entrega en la que se exprese de forma exhaustiva el estado de las instalaciones que recibe. Este Acta de Entrega se suscribirá anualmente entre las partes.

Al término de la época de la realización del aprovechamiento, o antes si así lo requiere la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se levantará Acta de Reconocimiento del estado de las instalaciones y edificios, tras su utilización por el adjudicatario, expresándose en las mismas, la variaciones surgidas.

COMUNIDAD DE MADRID